



1  
~~58~~

Oficio **AMC-OFI-0014542-2014**

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 26 de Febrero de 2014

**Doctora**  
**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA**  
**Secretaria de Planeación Distrital**  
**Cartagena**

**Asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0222- INEM, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0049034 DE AGOSTO 5 DE 2013.**



**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

**Por:**

**MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo**

**Cartagena de Indias D.T. y C., Febrero de 2014**



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Distrito Turístico y Cultural

**TABLA DE CONTENIDO**

	Pagina
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	3
<b>REQUISITOS</b> .....	3
<b>GENERALIDADES</b> .....	4
3.1 Introducción.....	4
3.2 Objetivo.....	4
3.3 Antecedentes.....	4
3.4 Alcance del Informe.....	5
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD</b> .....	5
4.1 Localización.....	5
Caracterización del área.....	7
<b>Características estructurales del proyecto e inmueble</b> .....	8
<b>Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT</b> .....	8
<b>CONCEPTO TECNICO</b> .....	8
<b>CONCLUSIONES</b> .....	8



**RESUMEN EJECUTIVO**

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral 01-05-0645-0009-000, localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad. Localidad Industrial y de la Bahía.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – CAR 0222- INEM.**

**REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS**

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	X		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	X		
3	Especificaciones técnicas	X		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	X		



5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			X
6	Fotografías del sitio.	X		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	X		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

**GENERALIDADES**

**Introducción**

El proyecto denominado **CAR 0222- INEM**, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para **LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO** , con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 28 de agosto de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO, CAR 0222- INEM**, tipo Torrecilla sobre azotea con una altura de nueve (9) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No **EXT-AMC-13-0049034 DE AGOSTO 5 DE 2013**.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes,



S  
JP

adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

### Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR 0222- INEM**, en el predio localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad. Localidad Industrial y de la Bahía.

### Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

### Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, planos estructurales. Aeronáutica Civil.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **TORRECILLA**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el barrio de Almirante Colon en la ciudad de Cartagena.



La estructura que se instalara es tipo **TORRECILLA**, tiene una altura de nueve (9) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en un edificio de tres cuatro (4) pisos, predio con referencia Catastral 01-05-0645-0009-000 ,localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO B (RB)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial .

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Torrecilla y su compatibilidad con la actividad Residencial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

**Alcances**

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0222- INEM**, tipo Torrecilla ubicado en la azotea de un edificio ubicado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003. Aprobacion de la Aeronáutica Civil mediante oficio No 4404-085-2013051815 de julio 30 de 2013.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Localización**

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral 01-05-0645-0009-000 y se encuentra localizado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad. Localidad Industrial y de la Bahía.



7  
82



**Coordenadas Geodésicas:**

**Latitud: 10° 23 '12,552"**

**Longitud: 75° 29"45,275"**

**REGISTRO FOTOGRAFICO:**



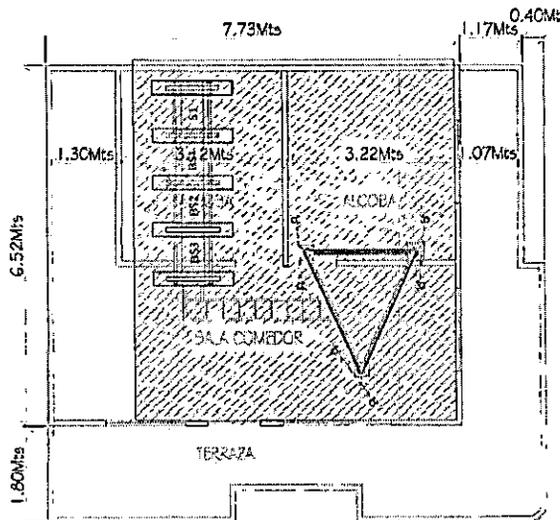
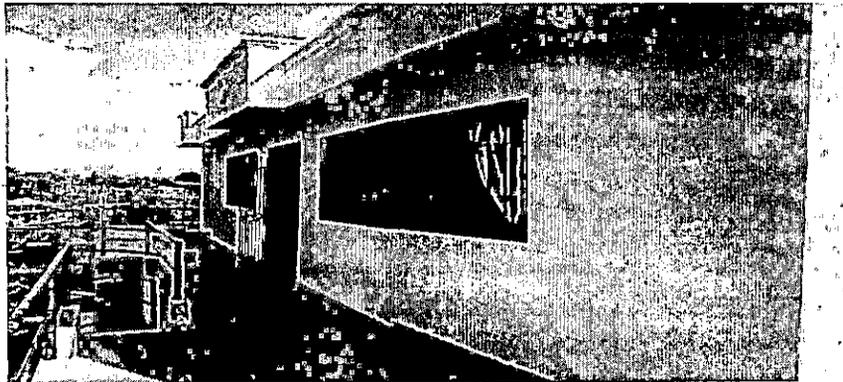
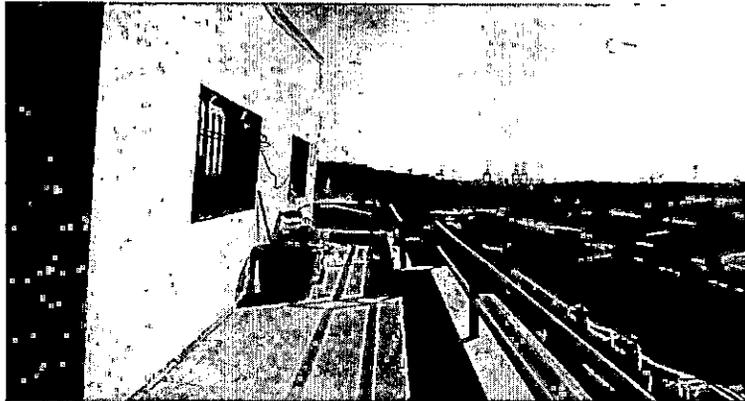
*Detalle Fachada Edificio*



8  
SK

# Ahora sí

CARTAGENA



Detalle de la azotea - estructuras Torrecilla



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Distrito Turístico y Cultural

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que la antena no se encuentra instalada.

### **Caracterización del proyecto**

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0222- INEM**, tipo Torrecilla, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio Almirante Colon y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de cuatro (4) pisos y su uso es **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**.

En la azotea se colocaran los equipos y una torrecilla de altura de 9.00 metros.

### **Valoración ambiental**

El Establecimiento Publico Ambiental EPA emitió concepto mediante resolución 055 de 28 de enero de 2014, por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones.

### **Características estructurales del proyecto e inmueble**

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

### **Características generales**

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **JULIO L. PATERNINA NARVAEZ**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes anotaciones.

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros Estructurales, la conveniencia del uso del 4to piso o de la cubierta de la edificación,



como soporte de placa de equipos y 1 torrecilla de 9m en la estación Radio base Celular INEM Colombia Móviles S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 4 niveles más cubierta, dicha edificación tiene uso comercial en el primer nivel y residencial desde el 2do al 4to nivel, el 4to nivel tiene cubierta liviana en tejas de fibro-cemento en esta área de la edificación.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0222- INEM**, antena tipo Torrecilla.

### **SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.**

El sistema de resistencia estructural desde el 1er hasta el 3er nivel está compuesto por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones, mientras que en el 4to nivel no existen estos pórticos ni columnas, en este nivel solo existe mampostería no reforzada que es enlazada en su parte superior por una viga de amarre. La cubierta del 4to nivel es apoyada directamente sobre la mampostería no reforzada que se apoya a su vez en la placa de entrepiso del nivel inferior.

### **ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 1er y 2do NIVEL.**

**COLUMNAS:** Las Columnas en el 1er y 2do piso tienen una sección de 0.28m\*0.30m, mientras en el 3er nivel tienen sección de 0.20m\*0.25m por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se apreció acero de refuerzo en corrosión.

**VIGAS:** Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20mx0.20m, no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni acero en corrosión, y se pueden descartar problemas de esfuerzos flectores, cortantes o por fricción.

**SISTEMA DE ENTREPISO:** El sistema de entrepiso es una loza en concreto reforzado nervada y aligerada con ladrillos de arcilla, con viguetas en una dirección de 0.10m\*0.20m separadas 0.50m entre sí, y con placa o torta en concreto de 0.05m.

### **ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 4to NIVEL.**

No existen, solo existe mampostería no reforzada, mientras la cubierta del 4to nivel es apoyada directamente sobre la mampostería no reforzada que se apoya a su vez en la placa de entrepiso del nivel inferior.

De acuerdo a lo anterior se recomienda no utilizar la placa existente de azotea para soportar este proyecto, por el contrario pasamos a diseñar Estructura en Perfiles Metálicos para conformar Placa de apoyo para la colocación de placa de equipo y de



torrecilla de 9.00m a nivel de la cubierta de edificio de 4 niveles, los soportes de esta Estructura se realizarán por medio de Placas Metálicas que transmiten las cargas de los Perfiles Metálicos (columnas) a los nodos entre columnas y vigas seleccionados en el nivel inferior.

La Estructura de soporte es una estructura aporticada la cual utiliza como columnas Perfiles Metálicos tipo "H" y como vigas Perfiles Metálicos tipo "I", el entrepiso de esta estructura es desarrollado en placa con sistema SteelDeck, y la los montantes de la torrecilla deben ser apoyados en los nodos de unión entre las vigas y columnas en Perfiles metálicos.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación **CAR 0222-INEM** de la empresa **TIGO S.A.** damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Una vez analizada la estructura, esta cumple satisfactoriamente para las cargas verticales y para las cargas por una velocidad de viento básica de 130 km/h. Bajo estas consideraciones de diseño los elementos a utilizar como Columnas perfiles HEA 200; como Vigas principales perfiles IPE 200, como Vigas secundarias se Perfiles IPE 180 y como elemento de borde se utilizará perfiles IPE 160.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0222- INEM**, antena tipo Torrecilla.

### **Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT**

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0222-INEM**, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **RESIDENCIAL TIPO B (RB)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

### **Definiciones:**

**"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"**





Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

***“2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares”.***

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 0222- INEM**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

### **CONCEPTO TECNICO**

El predio identificado con referencia catastral No 01-05-0645-0009-000 localizado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad, donde se ubicara la antena **CAR 0222- INEM**, tipo Torrecilla, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**.

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0222- INEM, tipo TORRECILLA** puede funcionar con la actividad **RESIDENCIAL TIPO B (RB)** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **TORRECILLA**, con altura máxima de nueve (9) metros, es de 50 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **JULIO L. PATERNINA NARVAEZ**, que con fundamento en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concordancia con la normas de diseño y construcción Sismo Resistente (NSR10) y cargas de viento según normativa TIA/EIA-222-F, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia.

### **CONCLUSIONES:**

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0222- INEM**, tipo Torrecilla que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente, señalados en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento





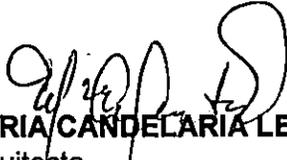
13  
46

Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**, debido a que se encuentra en una edificación de cuatro (4) pisos y la estructura instalada tipo Torrecilla NO genera un impacto negativo al entorno previsto y además cumple con los retiros contemplados en el Artículo 4 del Decreto 0424 de 2003.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 0222- INEM**, tipo Torrecilla, de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO B (RB)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento, se encuentra ubicada en la Urbanización Almirante Colon Manzana P, lote 18, de esta Ciudad y es **VIABLE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL : 01-05-0645-0009-000  
BARRIO Y DIRECCIÓN : Urb. Almirante Colon Manzana P, lote 18  
ACTIVIDAD : **RESIDENCIAL TIPO B (RB)**  
ELEMENTOS A INSTALAR : Torrecilla de nueve (9) metros máximo de altura  
SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: **SI**

Atentamente,

  
**MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.**  
Arquitecta  
Secretaria de planeación Distrital



2059- - - -

RESOLUCION No. AMC-OFI-0018792-2014

**21 MAR. 2014**

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A./E.S.P., para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular en el D. T. y C. de Cartagena de Indias".

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J, en ejercicio del poder que le fue conferido por la representante legal suplente de dicha empresa, Dra. Ana Marina Jiménez Posada, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado a través de la doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1067857.585 licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0222(INEM).

Que el inmueble donde se localizara la estructura (mástil) la antena y demás elementos complementarias para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular, se identifica con la referencia catastral No. 0105064500090000y se encuentra ubicado en la Urbanización Almirante Colon Manzana P Lote 18, Localidad de la Virgen y Turística.

Que el inmueble particularizado anteriormente según el informe técnico No.AMC-OFI-00145427 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se encuentra dentro de un área cuya actividad principal es RESIDENCIAL y reúne las características de un multifamiliar, conforme a lo definido en este aspecto por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la estructura tipo torrecilla, se instalara en la azotea o cubierta del inmueble y tendrá una altura de nueve (9) metros. Los retiros y demás especificaciones de localización e instalación de dicha antena se encuentran consignados en el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2014, antes señalado.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, los Decretos nacionales 195 de 2005, Decreto 1469 del 2010, la resolución 1465 de 2005 y los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el solicitante aporó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 21 numerales 3 y 4 del Decreto 1469 de 2012 y el concepto de la Aeronáutica Civil; que igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 en el literal a) de la norma ibídem la autorización de la licencia para la intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación,



17  
63

2059- - 2014  
21 MAR. 2014

B  
62

sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen,

Que así mismo, en el informe técnico mencionado se analizó el impacto urbano que produce la instalación del mástil, la antena y sus elementos complementarios y la coherencia con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0424 de 2003, igualmente cuenta con la factibilidad técnica y la ambiental otorgada por el Establecimiento Público Ambiental mediante la resolución No. 053 de 28 de enero de 2014.

Que la instalación de la torre que se autoriza, las antenas y equipos complementarios en la azotea o cubierta del inmueble, debe sujetarse a lo dispuesto en los numerales 1, 2,3, y 4 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 0424 de 2033 en relación el retiro mínimo de 2.00 metros con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico ya mencionado.

Que igualmente, por mandato del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el beneficiario de esta licencia deberá: 1) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, 2) La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 3) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de los vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencias urbanísticas; sin embargo, este despacho por considerar que con la expedición del acto administrativo puede afectarse en forma directa e inmediata a terceros que no han intervenido en esta actuación, ordenara la publicación de su parte resolutive en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, según lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010. Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

En consideración con lo anterior

### RESUELVE

**ARTICULO 1:** Conceder a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J. y los señores CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. 1.143.334.623 y RAMON VERBEL HERAZO, identificado con C.C. No. 9.148904 y T. P. 147.814 del C. S. de la J., licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de



2059-  
21 MAR. 2014

16  
GA

Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0222(INEM), en el inmueble descrito e identificado en la parte considerativa de este acto y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico AMC-OFI-0014542 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Martínez, el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer al doctor RAMON VERBEL HERAZO, identificado con C.C. No. 9.148904 y T. P. 147.814 del C. S. de la J. como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 2:** Hace parte de esta resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: I) Toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 195 de 2005, II) Concepto favorable No. 4404-085--2003051815 de fecha 30 de julio de 2013 proveniente de la Aeronáutica Civil, Certificado de existencia y representación legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.; III) Poder otorgado a la Dra. Martha Elena Donado Vives y autorización otorgada al Doctor RAMON VERBEL HERAZO; IV) Copia del documento de identidad de la Dra. Martha Elena Donado Vives y RAMON VERBEL HERAZO; V) Registro fotográfico, VI) Concepto de factibilidad del EPA otorgado mediante resolución No. 053 de 28 de enero de 2014; VII) estudio de factibilidad técnica suscrito por el Ingeniero Julio Paternina Narváez, copia de su matrícula profesional No.13202101228 a nombre de Julio Paternina Narváez; IX).Demás documentos que se produzcan en desarrollo de esta licencia.

**ARTÍCULO 3:** El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 0424 de 2003 y 39 del Decreto 1469 de 2010, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva de este acto de acuerdo a las especificaciones que señala la autoridad ambiental competente, y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Estas garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cuales deberán ser enviadas a la Secretaria de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación las pólizas.

**PARÁGRAFO:** En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportaran de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTICULO 4:** Reconocer a la empresa de Telefonía Móvil Celular COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

**ARTÍCULO 5:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 195 de 2005, remitase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital DADIS, para lo que corresponda.

*asf.*



2059-  
21 MAR. 2014

17  
60

**ARTÍCULO 6:** El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística, vigilara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

**ARTICULO 7:** Ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tal como lo disponer el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO 8:** La vigencia de la presente licencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO 9:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010 y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO 10:** El solicitante se obliga a mantener en lugar de la obra el presente permiso y a exhibirlo cuando la autoridad competente lo requiera.

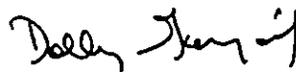
**ARTÍCULO 11:** El presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTICULO 12:** El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o quien haga sus veces, y/o ante los propietarios de los inmuebles o la Asamblea de Copropietarios cuando, en este caso, se trate de edificaciones con propiedad horizontal.

**ARTICULO 13:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual podrá presentar directa o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los, 21 MAR. 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaria de Planeación Distrital



Proyecto: CARMINA GOMEZ VILLADIEGO  
Asesora Jurídica Externa



18  
59



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 21 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2014  
COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR  
(A) RAMON VERBEL HERRAZO IDENTIFICADO CON LA  
CÉDULA DE CIUDADANIA 9.148.904 A FIN DE  
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 2059 DE  
FECHA 21 MARZO QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE  
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.  
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA  
GRATUITA DE LA MISMA.

  
NOTIFICADO

  
NOTIFICADOR

19  
67

Señores:  
Secretaría de Planeación Distrital o Municipal  
Establecimiento Publico o Corporaciones Autonomas Ambientales  
Curaduria Urbana Distrital  
Ciudad

Ref.: Poder

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor RAMON EMIRO VERBEL HERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaría de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se proferan, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

De usted muy cordialmente,

*Martha Elena Donado Vives*

MARTHA ELENA DONADO VIVES  
C.C. 22.492.897  
T.P. 127.337 CSJ

Acepto,

*Ramon Emiro Verbel Herazo*

RAMON EMIRO VERBEL HERAZO  
C.C. 9.148.904  
T.P. 14714 CSJ

*Fle*

<b>NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA</b>	
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO	
ATENCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por: <i>Martha Elena Donado Vives</i>	
Identificado con:	<i>22492897</i> de <i>Martha Elena Donado Vives</i>
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma es suya. <i>Martha Elena Donado Vives</i>	
Firmado el día <b>24 JUN. 2011</b> NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA	



*Fle*



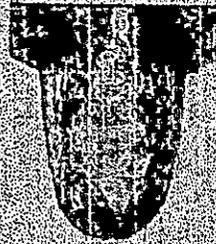
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUL-1979  
 BARRANQUILLA  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.65 A- F  
 ESTATURA G. D. M. SEXO  
 09-DIC-1987 BARRANQUILLA  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

NOCES (094124)

REGISTRADOR NACIONAL  
 SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



A 000050-20711925 P 002294207-20105130 007041087043 1031010414



IDENTIFICACION REGISTRAL  
 CIUDADANA DE COLOMBIA  
 NUMERO 22.492.697  
 DONADO VIVES  
 MARTHA ELENA  
 (0017104)

02

02



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-14-0010150  
Fecha y Hora de registro: 13-feb-2014 14:14:40  
Funcionario que registro: De Arco Flórez, Jesús  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: Velasquez, Martha  
Cantidad de anexos: 7  
Contraseña para consulta web: 67849880  
www.cartagena.gov.co

RAMON E. VERBEL HERAZO  
ABOGADO

ES  
22

Señores

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.  
Dra. Dolly Rocío González Espinosa  
Secretaria de Planeación  
E. S. M.

*Carmín*

**REFERENCIA.** Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0222.

**RADICADO. EXT. AMC-0049034 DEL 05 DE AGOSTO DE 2013**

Respetable Secretaria:

Por medio del presente escrito hago llegar copia de la resolución #053 de 28 de enero de 2014 expedida por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA, visto bueno que su despacho alude como requisito para expedir el acto administrativo de la solicitud de la referencia.

Por lo anterior solicito nuevamente se expida la respectiva resolución por cuanto hemos cumplido a cabalidad con los requisitos para tal fin.

Se anexa seis (6) folios y poder para actuar.

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 - 3008044564-317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.



RAMON E. VERBEL HERAZO  
CC. #. 9.148.904 de Cartagena  
TP #. 147.814 del C.S. de la J.

*Martha  
Feb 14 / 14  
2: 00 pm.*

23  
~~11~~

**PODER**

**MARTHA ELENA DONADO VIVES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor **RAMON EMIRO VERBEL HERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaría de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

De usted muy cordialmente,



**MARTHA ELENA DONADO VIVES**  
C.C. 22.492.897  
T.P. 127.337 CSJ

Acepto,



**RAMON EMIRO VERBEL HERAZO**  
C.C. 9.148.904  
T.P. 14714 CSJ

*Fks*

<b>NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA</b>	
CARLOS J. MENONIL CIODARO	
EJECUCION DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado	
personalmente por: <u>Elena Donado Vives</u>	
Identificada con: <u>22492897</u> de <u>Flam</u>	
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma es suya.	
<i>Martha Elena Donado Vives</i>	
Firma	
<b>24 JUN. 2011</b>	
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA	



*Handwritten initials and scribbles*

CAZ. 0222

J. C.

43

24

RESOLUCION No. 053

28 ENE 2014

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo Distrital 003 de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 344 de 1996, Ley 633 de 2000, Ley 99 de 1993 y Ley 768 de 2002, procedió a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a practicar visita con ocasión de la solicitud de viabilidad ambiental presentada por la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO).

Que el Decreto 0424 de 2003, en su artículo 1°, numeral 1°, dispone, que "no se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares". En el artículo 4°, establece que "en caso de localización de antenas en las azoteas o placas de cubiertas de edificios se debe prever un retiro de 2.00 metros mínimos con respecto de los bordes de terraza, azotea o cubierta del último piso".

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 771 - 13/08/2013, recibido en la OAJ, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos

1.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*El proyecto consiste en la instalación de una estación base de telefonía celular, para mejorar la cobertura y calidad de servicio en el sector comercial y residencial de la Urbanización Almirante Colon, al igual que los barrios circunvecinos, para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio público de telefonía móvil celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a empresas prestadoras de este Servicio Público.*

*La estación en una estructura de soportes para mástiles de una altura de 6 metros.*

*Placas de concreto para equipos: Se construirá una placa de concreto en un área de 9 metros por 1.6 metros ósea 14.4 m2 estos equipos electrónicos se mantendrán a la intemperie, no generan vibraciones o ruidos son autónomos y se manejan a distancia.*

*Áreas Acondicionados: Los equipos no requieren de refrigeración, solo el gabinete de microondas cuenta con aire acondicionado independiente con una capacidad de 1.300W, el cual cumple con las normas de ruido exigidos por la normatividad ambiental.*

*Planta de Emergencia: Se ubica en un área independiente de 10.79 m2 existe un generador electrónico el cual se utilizara solo en casos de emergencias, este se encuentra instalado en una cabina insonorizada para que al momento de entrar en funcionamiento no genere niveles de ruido molestos.*

*Antenas Celulares y Microondas: Las antenas se ubicaran en mástiles auto soportados de 4 metros de altura, que se levantarán al interior de la azotea arrendada, las frecuencias que se manejaran están en una frecuencia de banda celular de 800 y 1.000 mhz, ganancia de 16dB, apertura horizontal 30° a 90° apertura vertical 8°16° separación entre antenas 4 metros aproximados.*

*Guía de Onda: Serán cables coaxiales con diámetro de 1-5/8" van desde los equipos hasta las antenas que se ubican en la parte superior de la torre.*

*Espacio para medidor de Energía: Se instalaran un medidor y un totalizador. Colombia Móviles S.A tramitara directamente ante Electricaribe la acometida independiente de baja tensión, para lo cual se instalara un transformador de 30 KVA.*

42  
25

053

**RESOLUCION No.**

**"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"**

*Sistemas de Puestas a Tierra: Para este caso en especial se implementara un sistema de para - rayos preventivo el cual se logra instalando puntos energizados con filtro de ondas para absorber la energía destructiva incorporando un pozo RC en sintonía para almacenar dicha energía. La punta energizada, es conectada a la red media de tensión o a un transformador elevador de efecto capacitivo alimentado por una fuente permanente de energía.*

**SITIO DE INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA UTILIZADA:** Tanto los equipos y los mástiles auto soportados, se ubicaran al interior de un área de 14.4 M2 arrendado por Colombia Móviles S.A.

*La información sobre la posición latitud y longitud del proyecto, incluye la información básica del modelo de los equipos y su tipo de tecnología, así como la descripción técnica de radio frecuencia y microondas y la descripción de la zona de cobertura geográfica.*

**2.- IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

*La incorporación de un elemento más al entorno urbanístico del sector se considera como un impacto ambiental no significativo, toda vez que los elementos que conforman la Celda CAR-0222 no sobresalen sobre las demás construcciones del área, ni modifican el aspecto paisajístico.*

*El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifica ni altera los sistemas vivientes o ecosistema en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo es de características reversibles, pues se pueden desmontar sin modificar el entorno.*

*Los trabajos civiles al interior de la edificación, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radio base, no alteran la vida cotidiana, toda vez que las vías que rodean el sector no serán utilizadas ni afectadas.*

**COMPONENTE GEOGRAFICO:** Como la estructura a utilizar, va a ser ensanchada en la azotea de la edificación previamente contratada no habrá perforación o movimiento de tierras, dado las características mismas del proyecto.

**COMPONENTE ATMOSFERICO:** El clima se describe como isotérmico, presentado 2 estaciones claramente distinguibles, una de sequía absoluta que comprende los meses de Noviembre y abril y otra de lluvias que comienzan en abril, el viento generalmente favorece la dispersión de los contaminantes ya que se desplaza las masas de aire en función de presión y temperatura, de acuerdo con esto durante el proceso de instalación se puede generar una mínima cantidad de material particulado los cuales pueden ser arrastrados y diluidos por el viento.

**RECURSO AGUA:** Las aguas que se requieren para la construcción del proyecto, se utilizaran para la limpieza de materiales, y equipos de trabajo, estos trabajos se realizaran en sitios previamente delimitados para estas actividades, evitando que las agua lleguen a la vía pública.

*Las aguas de desechos se generaran por limpieza de tanques de almacenamiento y las que se producen por fabricación de concretos y mezclas.*

**3. DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL**

**Protección Atmosférica:** Aunque en la zona de ejecución se presenta vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

*No se presentara contaminación por efectos electromagnéticos sobre los habitantes del sector ya que los equipos trabajan en rangos muy bajos de potencia de transmisión.*

*No habrá contaminación del aire por causa de emanación de gases durante la instalación de los equipos.*

4A  
26

053

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

*Protección del Recurso Agua: Para el manejo de las aguas residuales se implementara el siguiente tratamiento, todas las aguas se canalizaran hacia el sistema de alcantarillado, las áreas de intemperie deberán tener pendientes de drenaje hacia los puntos de recolección de aguas, las aguas deberán pasar de los tanques a los sedimentadores, el contratista mantendrá la zona libre de desechos lo mismo que los drenajes.*

*Manejo de Materiales de Desechos y Escombros: Durante la construcción se producirán desechos sólidos producto de las siguientes actividades, limpieza de la azotea, elementos sobrantes y construcción, también se dispondrá de contenedores para almacenar los restos de materiales y poder realizar fácilmente una clasificación de los mismos. los materiales compuestos y escombros, diariamente se acumularan en un sector de la azotea, se seleccionara, y se utilizara en la construcción. Lo que resulte inservible será debidamente dispuesto para ser transportado con todas las precauciones y medidas para evitar derrames.*

5. OBSERVACIONES:

*De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 voces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonía móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonía móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan ningún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.*

*Además, la Telefonía Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1845 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonía Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.*

*Las estructuras donde se colocan las antenas, no producen ningún tipo de radiación.*

*La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión, por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.*

*El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes Conceptos:*

- *"Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social, Concepto del 17 de Dic de 2003)*
- *"Por lo anterior, cualquier adición de equipos, antenas y demás infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones, Concepto del 12 de Sept. de 2005).*

1.- El concepto del MAVDT 42262 de 2006 (Hoy MADS), mediante el cual resuelve Derecho de Petición, establece:

"En materia ambiental la instalación de antenas de telecomunicaciones no requiere de la obtención previa de licencias, permisos u otros tipos de autorizaciones, salvo:

- Que se pretendán instalar en áreas del sistema de parques nacionales naturales, en cuyo caso requerirá de la obtención previa de una licencia ambiental ante este Ministerio, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 13 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 0560 de 2006.

- Si eventualmente, se requiera de un permiso de aprovechamiento forestal único (hoy permiso especial1) en un área considerada como reserva forestal nacional, previamente a iniciar el trámite para obtener dicho permiso ante la CAR respectiva, se deberá solicitar la sustracción parcial de dicha área de reserva ante este Ministerio, siempre y cuando la actividad sea considerada de utilidad pública e interés social, conforme lo dispone el artículo 210 del Código Nacional de los

40  
27

1053

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

*Protección del Recurso Agua: Para el manejo de las aguas residuales se implementara el siguiente tratamiento, todas las aguas se canalizaran hacia el sistema de alcantarillado, las áreas de intemperie deberán tener pendientes de drenaje hacia los puntos de recolección de aguas, las aguas deberán pasar de los tanques a los sedimentadores, el contratista mantendrá la zona libre de desechos lo mismo que los drenajes.*

*Manejo de Materiales de Desechos y Escombros: Durante la construcción se producirán desechos sólidos producto de las siguientes actividades, limpieza de la azotea, elementos sobrantes y construcción, también se dispondrá de contenedores para almacenar los restos de materiales y poder realizar fácilmente una clasificación de los mismos, los materiales compuestos y escombros, diariamente se acumularan en un sector de la azotea, se seleccionara, y se utilizara en la construcción. Lo que resulte inservible será debidamente dispuesto para ser transportado con todas las precauciones y medidas para evitar derrames*

5. OBSERVACIONES:

*De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 veces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonía móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonía móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan ningún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.*

*Además, la Telefonía Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonía Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.*

*Las estructuras donde se colocan las antenas, no producen ningún tipo de radiación.*

*La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión, por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.*

*El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes Conceptos:*

- "Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social, Concepto del 17 de Dic de 2003)*
- "Por lo anterior, cualquier edición de equipos, antenas y demás infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones, Concepto del 12 de Sept. de 2005).*

1.- El concepto del MAYDT 42262 de 2006 (Hoy MADS), mediante el cual resuelve Derecho de Petición, establece:

"En materia ambiental la instalación de antenas de telecomunicaciones no requiere de la obtención previa de licencias, permisos u otros tipos de autorizaciones, salvo:

- Que se pretendan instalar en áreas del sistema de parques nacionales naturales, en cuyo caso requerirá de la obtención previa de una licencia ambiental ante este Ministerio, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 13 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 0500 de 2005.
- Si eventualmente, se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal único (hoy permiso especial) en un área considerada como reserva forestal nacional, previamente a iniciar el trámite para obtener dicho permiso ante la CAR respectiva, se deberá solicitar la sustracción parcial de dicha área de reserva ante este Ministerio, siempre y cuando la actividad sea considerada de utilidad pública e interés social, conforme lo dispone el artículo 210 del Código Nacional de los

## RESOLUCION No. 2053

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

art. 15 Ley 1021 de 2006.). De igual forma deberá procederse de tratarse de reserva forestal regional, en cuyo caso, el trámite antes citado deberá surtirse ante la respectiva Corporación Autónoma Regional. En los casos antes citados, deberá efectuarse la evaluación ambiental y jurídica respectiva a fin de determinar la viabilidad o no de autorizar dicha actividad

- " Que para la instalación de la antena, se requiera del uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable, por ejemplo aprovechamiento forestal, para lo cual de manera previa se deberá tramitar y obtener ante la corporación autónoma regional (CAR) con jurisdicción en dicha área, el correspondiente permiso, concesión o autorización para ese efecto."

"En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial, aspecto este que deben hacer cumplir las respectivas autoridades locales.

Así mismo, en los casos en que haya lugar, deberá procederse a la obtención de la respectiva licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0564 de 2006.

Por otro lado, es importante destacar que el gobierno nacional en virtud de un trabajo adelantado por este Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Comunicaciones y el de la Protección Social, expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecúan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones".

Así mismo en lo referente a la salud humana al MAVDT, en el mismo concepto manifiesta: "Finalmente dado que usted señala preocupación por las posibles afectaciones a la salud humana como consecuencia de las radiaciones que emanan de este tipo de instalaciones y dado que este Ministerio, carece de competencia sobre la materia, procederemos a remitir copia de su derecho de petición al Ministerio de la Protección Social, para lo pertinente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo."

#### 6. CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la evaluación y los conceptos del Ministerio de Protección Social, el Decreto 195 de 2005 y la Resolución 1645 de 2005 y toda la normatividad ambiental a que tienen obligación, se emite el siguiente Concepto Técnico:

- 1.- El Presente Proyecto para la instalación de un Antena de Telefonía Celular, no contemplado en el Decreto 2820, por lo que no requiere de Licencia Ambiental.
- 2.- La instalación de Antenas celulares no genera ningún tipo de afectación Ambiental que pudiera afectar el entorno ambiental circundante, por lo que no existe normatividad sobre este tema, distinto del debido manejo adecuado de los elementos y residuos de la Construcción, en concordancia con la resolución 0541 de 1994.
- 3.- Debido a que el proyecto está enmarcado dentro de la legislación y los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas, Decreto 195 de 2005 y Resolución N° 001645 de Julio 29 de 2005 emanada del Ministerio de Comunicaciones, es Viable conceder Autorización Ambiental, necesaria para el permiso de Planeación Distrital, a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO apoderada especial de Colombia Móvil S.A. (TIGO)
- 4.- TIGO., previamente a la instalación debe llenar los requisitos necesarios en las otras dependencias públicas y privadas del orden local, regional o nacional que sean necesarios.
- 5.- TIGO debe cumplir además, con:  
Tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan

RESOLUCION No. 053

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

a.- *Material Particulado.* Evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2197 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 527 de 2006.

b.- *Suelo:* Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- *Agua.* Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.

d.- *Salubridad pública:* Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- *Paisajística:* Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

TIGO cancela al EPA - Cartagena la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cdo correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-GAR 0222, ubicado en la Urbanización Almirante Colon, y la Visita Técnica al lugar de instalación.

(...)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2820, del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a dar el visto bueno, para la instalación de la antena, previo permiso de la autoridad competente en instalación de antenas ante la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta las normas, y el concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), y al no requerir las obras a ejecutar de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, será procedente otorgar la viabilidad ambiental requerida para la ejecución de dicha actividad, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, a fin de garantizar que no se cause un impacto ambiental negativo al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el concepto técnico N° 771-13/08/2013 para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular- GAR 0222, por la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), ubicado en la Urbanización Almirante Colon, Manzana P, Lote 18, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), además de las obligaciones descritas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan presentarse como

0053

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_  
"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

- a) Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.
- b) Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.
- c) Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d) Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e) Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

**ARTICULO TERCERO:** Que el documento de Control Ambiental que se evaluó en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucren con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas y el Concepto Técnico No.771-13/08/2013, el cual se acoge en todas sus partes en el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender sus actividades e informar de manera inmediata al EPA Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad de efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, (TIGO) a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

**ARTÍCULO SEXTO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

**Parágrafo:** En caso de incumplimiento, el EPA Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remite copia del concepto acto administrativo a la Subdirección Técnica de

36  
31

RESOLUCION No. 053

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al representante legal de La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO DECIMO : Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los 28 ENE 2014

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY  
Directora General del Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena

Rev. <sup>Rev</sup> Aroldo Conao Cárdenas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. Virgilio Madero Quejada  
Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Lugar: Cartagena  
 En el día 11 de los meses 02 del año 14  
 Se notifica a Ramon Verbel Negro  
 Cédula de Identificación 9.148.904  
 En Cartagena  
 Por la resolución 053  
 Fecha 28-01-14  
 Notificación [Signature]  
 [Signature]

35  
32

Señores:  
Secretaría de Planeación Distrital o Municipal  
Curadurías Urbanas Distritales  
Establecimientos Públicos y/o Corporaciones Ambientales.

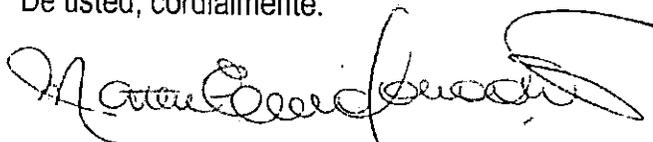
Respetables Señores.

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de abogada especial de Colombia Móvil S.A.\*E.S.P., debidamente autorizadas para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a usted para Sustituir poder a la doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.334.623 de Cartagena y tarjeta profesional número 225.531 del C.S. de la J., para solicitar las licencias que sean necesarias a favor de Colombia Móvil S.A. E.S.P.

La doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, queda facultada para solicitar licencias, notificarse de las mismas, objetar informes técnicos, interponer recursos, solicitar correcciones, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, aportar pruebas y las demás facultades inherentes a las solicitudes de licencias.

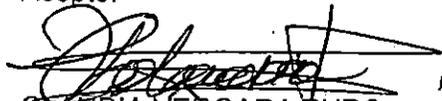
Este poder estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

De usted, cordialmente.



MARTHA ELENA DONADO VIVES  
C.C. # 22492.897 de Barranquilla  
T.P. 127.337 C.S. de la J.

Acepto.



CLAUDIA VERGARA PUPO  
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena  
TP #. 225.531 del C.S. de la J.

Te  
Lix

**N1** NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BAMBUQUILLA  
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

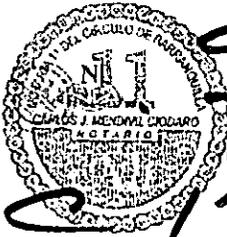
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por:  
Martín Elena Donna Vives

Identificado con: 22492 897 de Colombia  
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya.

Marta González

Firma  
**07 MAYO 2013**

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BAMBUQUILLA



Código de registro: EXT-AMC-13-0049034  
Fecha y Hora de registro: 05-ago-2013 10:56:44  
Funcionario que registra: Torres, Milena  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: Salgado Montes, Tivissy  
Cantidad de anexos: 12  
Contraseña para acceder al archivo: 130805105644  
www.cartagena.gov.co

CANDOLARIA

CLAUDIA VERGARA PUPO  
ABOGADA

84  
33

SEÑORES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Dra. Dolly Rocío González Espinosa  
Secretaria de Planeación  
E. S. M.

**REFERENCIA.** Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0222

Respetable Secretaria:

CLAUDIA VERGARA PUPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la Empresa COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo y en especial conforme a lo regulado en las normas distritales, Decreto 424 de junio 10 de 2003, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., la respectiva licencia de aprobación para la instalación de los elementos que comprenden y hacen parte de las estaciones bases para la presentación del servicio público, no domiciliario, de Telefonía Móvil Celular, al interior del Distrito de Cartagena de Indias en el siguiente inmueble:

PROYECTO	BARRIO	NOMENCLATURA
CAR0222	ALMIRANTE COLON	MZ. P LTE 18.

Anexos.

1. Poder para actuar.
2. Copia de la cedula de la Dra. Martha Elena Donado Vives
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Suscrita.
4. Copia de la cedula de Ciudadanía de los arrendatarios de los sitios
5. Escritura pública de propiedad o posesión.
6. Copia del contrato de arriendo de base de telefonía celular de los sitios
7. Folios de matriculas inmobiliarias de los sitios
8. Recomendaciones estructurales de las edificaciones multifamiliares donde se instalaran las radios bases.
9. Copia de la cámara de comercio de Colombia Móvil S.A. E.S.P.
10. Carta catastral de los predios.
11. Planos de los proyectos.
12. Aeronáutica civil de los sitios

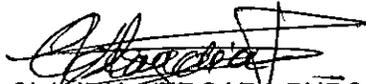
Cepolano  
Agosto 6/13

CLAUDIA VERGARA PUPO  
ABOGADA

31

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 -  
3008044564-317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.

  
CLAUDIA VERGARA PUPO  
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena  
TP #. 225.531 del C.S. de la J.



4404-085-198.6-2013032894

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
 COMUNICACIONES**  
**BOGOTÁ D.C.**

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. – RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404 – 085 – 2013051815 – 13 Fecha de Radicación: 7/10/2013
FECHA:	Julio 30 de 2013

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS						
FRECUENCIAS:	Antena Celular	PCS - MHz 1895-1910;1975-1990		POTENCIA (dBm)	MW - W PCS - W 0.2 A 1.0 50	
	Antenas Microondas	MW - MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000			MODULACIÓN GMSK	
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		COTA (m.s.n.m.)	ALTURA TOTAL APROBADA (Incluido pararrayos)
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)		
CAR0222/TNEM	Mz.P Lote 18 Barrio Almirante Colón	CARTAGENA	10° 23' 12,552"	75° 29' 45,275"	8,4	Altura Torre 12 Mts Altura Edif 12 Mts
		Coordenadas Planas	1640755,220	844656,886		

*El sitio propuesto se encuentra localizado en la superficie Cónica del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.*

De la misma manera la Aeronáutica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

- A. La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronáutica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

- B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- C. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.
- D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.

35  
35



32  
36

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

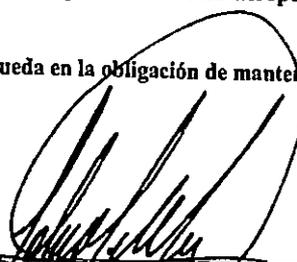
Así mismo, debe señalizarse así:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).
- b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronáutica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptualizada.

El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,

  
ROBERTO PABLO SILVA GALVIS  
Director Desarrollo Aeroportuario

Proyectó: Mauricio Guevara	Revisó: Mauricio Guevara	Elaboró: Enriqueta Sánchez Aviles
----------------------------	--------------------------	-----------------------------------

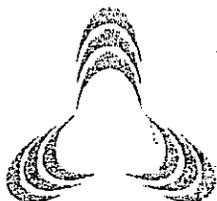
Clave: GDIR-3.0-12-08

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 2 de 2

9  
37  
37



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P

N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,051,694,599,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24). FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

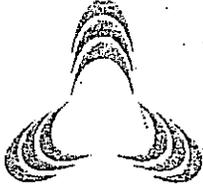
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000674	2003/02/20	0042	BOGOTA D.C.	2003/02/24	00867692
0009709	2003/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2003/07/29	00890917
0003895	2004/04/06	0029	BOGOTA D.C.	2004/04/07	00928691
0004113	2005/04/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/02	00989094
0008227	2005/08/05	0029	BOGOTA D.C.	2005/08/08	01005117
0002356	2006/09/05	0025	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076752
0002693	2006/10/03	0025	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082594
0000013	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/11/21	01091366
0003617	2006/12/19	0025	BOGOTA D.C.	2006/12/20	01097460
0000745	2008/03/27	0025	BOGOTA D.C.	2008/03/28	01201542

8  
30  
38



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P

N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,051,694,599,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24). FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000674	2003/02/20	0042	BOGOTA D.C.	2003/02/24	00867692
0009709	2003/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2003/07/29	00890917
0003895	2004/04/06	0029	BOGOTA D.C.	2004/04/07	00928691
0004113	2005/04/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/02	00989094
0008227	2005/08/05	0029	BOGOTA D.C.	2005/08/08	01005117
0002356	2006/09/05	0025	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076752
0002693	2006/10/03	0025	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082594
0000013	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/11/21	01091366
0003617	2006/12/19	0025	BOGOTA D.C.	2006/12/20	01097460
0000745	2008/03/27	0025	BOGOTA D.C.	2008/03/28	01201542

6  
29  
39



Cámara de Comercio  
de Cartagena

Pagina: 003

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRA, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$524,571,450,000.00  
NO. DE ACCIONES : 52,457,145.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$432,000,010,000.00  
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$432,000,010,000.00  
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS P.P. 00000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL P.P. 00000007AD06768

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON ROMERO REGIS P.P. 000000001400296

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

28  
40

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06 Hora: 11:57:31

Factura: 003191756 Ref. Operacion: 80RU10906

CUARTO RENGLON

ACOSTA JUAN CARLOS

C.E. 000000000387723

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

KATTAN COHEN SAUL

C.C. 000000080422147

SEXTO RENGLON

CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA

C.C. 000000039789917

SEPTIMO RENGLON

EICHMANN PERRET MARC

C.C. 000000080407519

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESCALON SALVADOR

P.P. 000000467017241

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01091366 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

CORONEL CABRERA OSMAR ALBERTO

P.P. 000000000840494

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

GONZALEZ GUZMAN SERGIO

C.C. 000000079598880

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

OROZCO DIAZ PAULO JAIRO

C.C. 000000019084063

SEPTIMO RENGLON

VELEZ OSPINA JUAN GUILLERMO

C.C. 000000071676549

QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

UNDA VICTOR

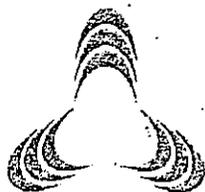
P.P. 000000185290772

TERCER RENGLON

QUIROGA EDUARDO

P.P. 000000001552607

8  
41



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN	P.P. 000000022717322
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO	P.P. 00000000417905

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
JIMENEZ ANA MARINA	C.C. 000000039782657

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPANIA. 5. DISENAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA

9  
27  
42

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPANIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SENALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673, 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NUMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

10  
26  
43Cámara de Comercio  
de Cartagena

Pagina: 007

## CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

PUBLICA, CONFIERE PODERÁ GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL. (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS; INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION A CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06 Hora: 11:57:31

Factura: 003191756 Ref. Operacion: 80RU10906

EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA; PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C.: IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTA, BOGOTA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSCritos, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES.

H.  
25  
44

12  
28  
45Cámara de Comercio  
de Cartagena

Pagina: 009

## CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

(6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11). EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LAá NOTARIAá25áDEá BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DEá JUNIOá DEá2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBROá V, áMODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBROá V, COMPARECIOáá ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PORá MEDIOá DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODERá GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE áSALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO.

46 B 25

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06 Hora: 11:57:31

Factura: 003191756 Ref. Operacion: 80RU10906

128.719áEXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARAá QUEá EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA, (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	C.C. 000000019442019
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NIETO GARCIA JOHANA	C.C. 000000052999418

47 49 32



Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

48 15  
21

bJWeibddjkhnhlkE-RUE 003191756 Copias: 001

Pagina: 012

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06 Hora: 11:57:31  
Factura: 003191756 Ref. Operacion: 80RU10906

DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116  
MATRICULA : 01328016  
DIRECCION : AV 19 NO. 116 15  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123  
MATRICULA : 01328019  
DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP  
MATRICULA : 01328021  
DIRECCION : CR 38 NO. 97 76 LC 114  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.  
MATRICULA : 01361929  
DIRECCION : CR 15 NO. 88-03/07/11/13  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P  
MATRICULA : 01361930  
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 Y 1055  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.  
MATRICULA : 01436315  
DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P  
MATRICULA : 01459391  
DIRECCION : CR 112 A NO. 78C-57  
TELEFONO : 442007  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

MATRICULA : 01661416  
DIRECCION : AV NQS CON CL 38 A SUR  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP  
MATRICULA : 01689104  
DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.  
MATRICULA : 01739558  
DIRECCION : CR 46 A NO. 85A-51  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80  
MATRICULA : 01739565  
DIRECCION : CL 81 NO. 68-50  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170  
MATRICULA : 01739573  
DIRECCION : CL 170 NO. 64-42  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION  
MATRICULA : 01739580  
DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30  
MATRICULA : 01739588  
DIRECCION : CR 30 NO. 18-10  
TELEFONO : 3303000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57  
02 AV 68  
MATRICULA : 01739593  
DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02  
TELEFONO : NO REPORTE  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06 Hora: 11:57:31
Factura: 003191756 Ref. Operacion: 80RU10906

\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 01783992
DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA
MATRICULA : 01783998
DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 01784002
DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS
MATRICULA : 01784008
DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA
MATRICULA : 01785108
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA
MATRICULA : 01785109
DIRECCION : DG 16 NO. 15 90 LC 124 CC MANILA
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA
MATRICULA : 01788030
DIRECCION : CR 92 NO. 60-90
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS
MATRICULA : 01798293
DIRECCION : AV 19 NO. 142 27
TELEFONO : 3303010

18  
51



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE

MATRICULA : 01798296

DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80

MATRICULA : 01798298

DIRECCION : TV 105 A NO. 80 A 20 LC NZ 064

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01798303

DIRECCION : AV CR 104 NO. 148 07 LC 1 118

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL

MATRICULA : 01798307

DIRECCION : CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA

MATRICULA : 01798309

DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 2358

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS.

MATRICULA : 01798823

DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA

MATRICULA : 01798873

DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE

MATRICULA : 02030283

DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14

52 / 18

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06; Hora: 11:57:31

Factura: 003191756 Ref. Operacion: 80RU10906

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL SANTAFE

MATRICULA : 02204416

DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 L 2 73 Y 2 74

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO

MATRICULA : 02240038

DIRECCION : CR 13 NO. 53 19

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

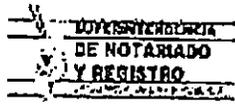
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE  
2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES..

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,000  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO

53 280 46



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-57681

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:35:51 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA FECHA APERTURA: 29/5/1984 RADICACIÓN: 84-4563 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/5/1984

COD CATASTRAL: 13001010506450009000 COD CATASTRAL ANT: 1-05-645-009-00

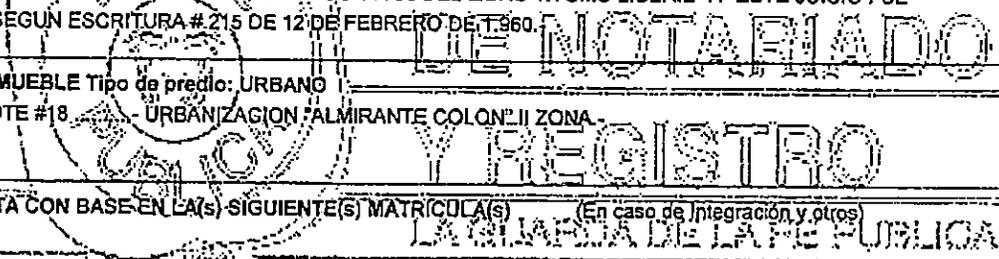
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL FRENTE CALLE EN MEDIO, CON ZONA VERDE Y MIDE SEIS (6) METROS CON OCHENTA Y CINCO (85) CENTIMETROS; POR EL FONDO CON EL LOTE NUMERO DIEZ Y SIETE (17) DE LA MISMA MANZANA Y MIDE SEIS (6) METROS CON OCHENTA Y CINCO (85) CENTIMETROS; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL LOTE NUMERO DIEZ Y SEIS (16) DE LA MISMA MANZANA Y MIDE OCHO (8) METROS CON OCHENTA (80) CENTIMETROS; Y POR LA IZQUIERDA, IGUALMENTE ENTRANDO, CALLE EN MEDIO CON ZONA VERDE Y MIDE OCHO (8) METROS CON (80) CENTIMETROS.- AREA 60.28.-

COMPLEMENTACIÓN:

... LA URBANIZADORA COLSEGUROS S.A ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL BANCO SANTANDER, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 607 DE FECHA 25-03-83 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EN FECHA 18-04-83 EN EL FOLIO DE MATRICULA 060-0008880. EL BANCO SANTANDER, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES MESSIER LOPEZ LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 446 DE FECHA 30-03-79 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 10-04-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA 060-0008880. INVERSIONES MESSIER LOPEZ LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR JULIO E. ARENAS URUETA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.397 DE 30-08-77 REGISTRADA EN EL FOLIO 060-0008880, EL DIA 01-09-77. JULIO E. ARENAS URUETA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL CLUB DE CAZA Y TIRO DE CARTAGENA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 837 DE 06-06-77 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA 060-0008880. ROSA TORRES DE JUAN, HUBO EL DOMINIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA CUENTA DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DEL FINADO SEÑOR ELIAS JUAN REYES, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO 1. CIVIL DE CARTAGENA DEBIDAMENTE APROBADA DICHA PARTICION POR SENTENCIA DE ESE MISMO DESPACHO Y REGISTRADOS AMBOS ACTOS EN ESTA OFICINA BAJO DILIGENCIAS DE REGISTRO #S.220 Y 221 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1.959 A FOLIOS 1 A 53 DEL LIBRO 1. TOMO 2. SERIE "A" ESTE JUICIO FUE PROTOCOLIZADO SEGUN ESCRITURA # 215 DE 12 DE FEBRERO DE 1960.



DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO 1) MANZANA "P" LOTE #18 URBANIZACION ALMIRANTE COLON II ZONA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 060-54499 LA CIUDAD DE LA FE PÚBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/7/1983 Radicación 9598 DOC: ESCRITURA 1670 DEL: 26/5/1983 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 184.000.000 ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto). DE: URBANIZADORA COLSEGUROS DE BOLIVAR S.A. X A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/5/1984 Radicación 4563 DOC: ESCRITURA 1522 DEL: 10/5/1984 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 999 DIVISION EN MANZANAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: URBANIZADORA COLSEGUROS DE BOLIVAR S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 060-57681

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:35:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/9/1984 Radicación 8501  
DOC: RESOLUCION 4267 DEL: 17/9/1984 SUPERBANCARIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE  
INMUEBLES DE ESTA URBANIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
A: SOC. URBANIZADORA COLSEGUROS DE BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/1/1985 Radicación 965  
DOC: ESCRITURA 5147 DEL: 31/12/1984 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 1.142.661  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: URBANIZADORA COLSEGUROS DE BOLIVAR S.A.  
A: ORDOSGOITIA GONZALEZ LAUREANO X  
A: ORDOSGOITIA GONZALEZ CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/1/1985 Radicación 965  
DOC: ESCRITURA 5147 DEL: 31/12/1984 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 1.142.661  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORDOSGOITIA GONZALEZ CONSUELO X  
DE: ORDOSGOITIA GONZALEZ LAUREANO X  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/4/1987 Radicación 3728  
DOC: ESCRITURA 3486 DEL: 19/9/1986 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 243.700.000  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"  
A: URBANIZADORA COLSEGUROS DE BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/4/1989 Radicación 4239  
DOC: OFICIO 387 DEL: 3/4/1989 JZDO. 5 C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION MIXTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DAVIVIENDA  
A: ORDOSGOITIA GONZALEZ LAUREANO X  
A: ORDOSGOITIA G. CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/10/1992 Radicación 13822  
DOC: OFICIO 277 DEL: 12/3/1990 JUZ. 5.C.C.TO. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 7  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DAVIVIENDA  
A: ORDOSGOITIA G. CONSUELO X

54 24  
15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 060-57681

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:35:51 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORDOSGOITIA GONZALEZ LAUREANO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/4/1999 Radicación 1999-7048  
DOC: ESCRITURA 306 DEL: 5/2/1999 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 1.142.661  
Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.  
A: ORDOSGOITIA GONZALEZ LAUREANO X  
A: ORDOSGOITIA GONZALEZ CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/2/2007 Radicación 2007-060-6-3670  
DOC: ESCRITURA 0088 DEL: 21/2/2000 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 10.955.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORDOSGOITIA GONZALEZ CONSUELO CC# 23020209  
DE: ORDOSGOITIA GONZALEZ LAUREANO CC# 3918348  
A: DE ARCO BUELVAS CINDY PAOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/3/2007 Radicación 2007-060-6-6887  
DOC: ESCRITURA 1305 DEL: 29/3/2007 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DE ARCO BUELVAS CINDY PAOLA CC# 1128061734 X  
A: INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. NIT# 8904039952

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/9/2010 Radicación 2010-060-6-16783  
DOC: ESCRITURA 2589 DEL: 3/7/2010 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 70.000.000  
Se cancela la anotación No. 11  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. NIT# 8904039952  
A: DE ARCO BUELVAS CINDY PAOLA CC# 1128061734

DE NOTARIADO

REGISTRO

LA BLANCA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 3/9/2010 Radicación 2010-060-6-16785  
DOC: ESCRITURA 374 DEL: 1/9/2010 NOTARIA UNICA DE SAN MARCOS VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DE ARCO BUELVAS CINDY PAOLA CC# 1128061734 X  
A: ARROCERA FORMOSA S.A.S.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 16/5/2013 Radicación 2013-060-6-9539  
DOC: ESCRITURA 93 DEL: 11/3/2013 NOTARIA UNICA DE SAN MARCOS VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
Se cancela la anotación No, 13  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA-ESCRITURA  
374 01/09/2010.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 060-57681

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:35:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ARROCERA FORMOSA S.A.S.

A: DE ARCO BUELVAS CINDY PAOLA

CC# 1128061734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 13822 Fecha: 6/5/1985

LO AGREGADO MZA. P. Y AREA. VALE LO CORREGIDO FOLIO BASE 060-0054499

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

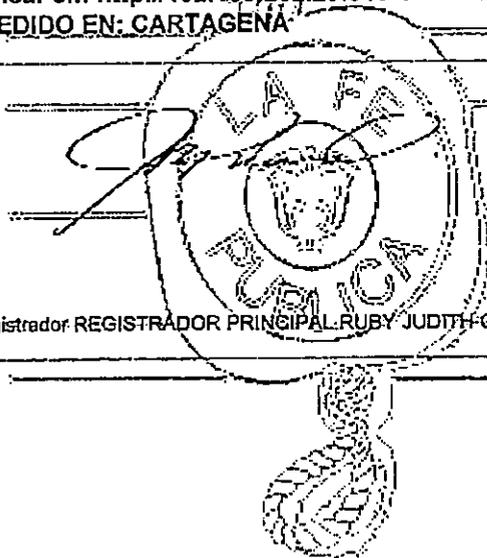
USUARIO: 61987 Impreso por: 61987

TURNO: 2013-060-1-64374 FECHA: 23/5/2013

NIS: IFpSzpLQdf74Q27B0Hnzx9i03riPs5qEWeTNk5vreZajONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

LA GUAYAMA DE LA FE PUBLICA

55 27 14

AA 16564322

0088 - febrero 21/2000



NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA  
ESCRITURA No.0088.- GERO CSRO OCIENTA Y  
OCTO.-  
FECHA DE OTORGAMIENTO: FEBRERO 21/2000.-  
CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA  
CUANTIA DEL ACTO: \$10.955.000.00

0088, feb 21/2000

OTORGADA POR: LAUREANO ANTONIO ORDOSGOITIA GONZALEZ Y  
OTRA  
A FAVOR DE: CINDY PAOLA DE ARCO BUELVAS.  
INMUEBLE: CASA LOTE No. 12 DE LA MANZANA P' PRIMERA D LIA  
URBANIZACION ALMIRANTE COLON II ZONA- CARTAGENA.  
FOLIO DE MATRICULA: 060-57681. REF. CATASTRAL:01-05-0645-0009-000.-

En la Ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la  
República de Colombia, a los VEINTIUN (21) - del mes de FEBRERO -  
del año Dos Mil (2.000), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA,  
Notaria Pública SEXTA Principal de este Círculo Notarial de Cartagena;

Compareció la señora CONSUELO ORDOSGOITIA GONZALEZ, mujer  
de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.020.209 expedida en  
Ovejas (Sucre) de estado civil casada con sociedad conyugal  
domiciliada en esta ciudad; obrando en este otorgamiento en su propio nombre



y además como apoderada especial de LAUREANO ANTONIO ORDOSGOITIA  
GONZALEZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.  
3.918.340, expedida en Ovejas (Sucre), con profesión Sacerdote radicado en  
San Marcos Departamento de Sucre, como consta en el poder especial que  
entrega a la suscrita Notaria para su protocolización con esta escritura; a quien  
yo la suscrita Notaria doy fe que identifique personalmente y dijo:-

PRIMERO.- Que en el carácter que viene anotado, transfiere a título de venta a  
favor de la menor : CINDY PAOLA DE ARCO BUELVAS,-

Representado en este acto por su señor padre PEDRO DE ARCO OLAVE, identi-  
ficado con Cédula de Ciudadanía 9.151.295 de Marioloba, Bol.,  
el derecho de dominio que tiene y la posesión material que ejerce sobre el  
siguiente bien inmueble: Una casa de habitación de familia, con todas ss  
mejoras anexidades y dependencias, y el lote de terreno donde esta construida.

con un área de 60.28 M2, marcada en el plano de la Urbanización ALMIRANTE COLON, con el No. 18 de la Manzana P' Prima, II zona en esta ciudad de Cartagena, determinado por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle en medio con zona verde y mide seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85); Por el Fondo, con el lote 17 de la misma manzana y mide seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85); por la Derecha entrando, con el lote No. 16 de la misma manzana y mide ocho metros con ochenta centímetros (8.80); y por la Izquierda igualmente entrando calle en medio con zona verde y mide ocho metros con ochenta centímetros (8.80). Este inmueble se identifica con el Folio de matrícula No. 060-57681 y la Referencia Catastral No. 01-05-0645-0009-000.- PARAGRAFO.- No obstante los linderos y medidas acabados de expresar la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que el inmueble objeto de esta venta, lo adquirió la vendedora conjuntamente con su apoderado por compra según consta en la escritura pública No. 5.147 de fecha 31 de Diciembre de 1.984 otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, debidamente registrada, el día 24 de Enero de 1.985, bajo el folio de matrícula No. 060- 57681.- TERCERO.- Que el precio de esta venta es por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.955.000.00) moneda legal colombiana, los cuales declara la vendedora haber recibido de manos del representante legal del comprador en su plena satisfacción, sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo o lugar.- CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- La vendedora le garantiza al comprador que los derechos de dominio y posesión que aquí vende no los han enajenado, ni prometido en venta por acto anterior y se encuentran libres de embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, usufructo, uso, habitación, servidumbre, anticresis, hipotecas y en general de cualquier otro gravamen. Así mismo, se encuentra a paz y salvo con los impuestos prediales, valorización y demás contribuciones causados en razón de la compraventa hasta la fecha de la presente escritura. En todo caso como vendedora se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de ley.

ENTREGA MATERIAL.- Que ya le hizo entrega real y material al comprador de los derechos de dominio y posesión material del inmueble que aquí dispone a su entera y cabal satisfacción.

Y  
id  
Si  
cc  
G  
O  
bl  
ut  
re  
cc  
Si  
de  
pc  
cc  
er

Mi  
ha  
dil

Pa  
del

Pt

6 DE 11  
DIEZ  
J. J. J.

56 23 13

AA 16564323



Presente en este otorgamiento el señor PEDRO DE ARCO OLAVE, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien manifiesta ser de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.151.295

expedita en Maríolobajo (Bol.), a quien yo la suscribo Notaria Identifique personalmente de lo cual doy fé y dijo: Que en el otorgamiento de esta escritura actúa en nombre y representación de su hija menor de edad: GINDY PAOLA DE ARCO BUELVAS,

Calidad que acredita con el registro civil de nacimiento, que entrega a la suscriba Notaria para su protocolización con esta escritura y que en tal carácter, acepta la presente escritura las declaraciones que ella contiene y la venta que le viene hecha a favor de su representado, por estar todo conforme con lo pactado y que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble materia de esta venta.

Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mí la suscriba Notaria que doy fé. Advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez.



DERECHOS: \$44.451.00.- -- RES. 5338/99. Se aportaron los siguientes: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION.- Certificado de Paz y Salvo No.37121.- Expedido para el predio No. 010506450009000.- cuya ubicación es M7. P' LT. 18.- Valido hasta Marzo 14 del 2000.- Dado en Cartagena a Febrero 15 del 2.000.

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.- SECRETARIA DE HACIENDA.- Declaración del Impuesto Predial Unificado.- Año Declarado- 2.000.- Fecha Año 2.000 mes 02 día 08.- No.- 2000/1059598.- Nombre del contribuyente

URBANIZADORA COLSEGURO DE BOL. Dirección del Predio M2: P' LT 18.- Matricula Inmobiliaria 060-0057681.- Area del Terreno 60 M2.- Area Construida 49.00 M2.- Avaluo Catastral vigente \$10.955.000.- Cancelado en BANCO COOPDESARROLLO 14 de Febrero de 2.000.

Este Protocolo se elaboro en papel sellados Nos. AA 16564322 Y AA 16564323.

*Consuelo Ordosgoitia Gonzalez*  
CONSUELO ORDOSGOITIA GONZALEZ



C.C. No. 23 020 209

11



24  
12  
57

Señores

**COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**  
La ciudad

**Asunto: Poder**

**CINDY PAOLA DE ARCO BUELVAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.061.734 de Cartagena, obrando en mi propio nombre y representación, como propietaria del inmueble Ubicación: en el Barrio Almirante Colon, Mz - P, Lote - 18, Cartagena, Bolívar, distinguidos con Matrícula Inmobiliaria No. 060-57681 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena, cuya medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública N° 0088 del 21 de Febrero de 2000, manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora: **INDIRA MARGARITA DE ARCOS BUELVAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.536.513 de Cartagena, para que en mi nombre y representación, suscriba contrato de arrendamiento, con Colombia Móvil S.A. E.S.P., cuyo objeto es la instalación de equipos de telecomunicaciones en el inmueble descrito, así mismo, la autorizó para que reciba el valor del canon de arrendamiento suscrito y para dar a Colombia Móvil S.A. E.S.P., todas las autorizaciones necesarias para adelantar los trámites ante Planeación, Curadurías y Electricaribe/Electrocosta, para la instalación del contador independiente en el predio. Como consecuencia de ello firmar todos los acuerdos o contratos aclaratorios o modificatorios y en general todos aquellos documentos anexos al contrato de arrendamiento y que se deriven de la relación contractual que se autoriza.

Atentamente.

**CINDY PAOLA DE ARCO BUELVAS**  
C.C. 1.128.061.734 de Cartagena

**NOTARIA SÉPTIMA  
DEL CIRCULO DE CARTAGENA**

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA Compareció

Indira Margarita  
De Arcos Buevas  
C.C. 45.536.513  
DE Cartagena  
y con ella reconoce como suya la firma  
estampada en el anterior documento  
del cual es el contenido del mismo.



ACEPTO:

**INDIRA MARGARITA DE ARCOS BUELVAS**  
C.C. 45.536.513 de Cartagena

FECHA **23 MAY 2013**





# Notaria 53



A 134485

Consecutivo 134485

## NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

**PODER PARA INDIRA MAEGARITA DE ARCO**

### RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**DE ARCO BUELVAS CINDY PAOLA**

Quien se identificó con:

**C.C. No. 1.128.061.734**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA

BOGOTA D.C. 20/05/2013 08:34 am

**EDUARDO VERGARA WILSON**  
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

*Cindy Paola Arco*  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaria  
53

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: JORGE HERNANDEZ



98  
10  
59

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.061.734

DE ARCO BUELVAS  
APELLIDOS

CINDY PAOLA  
NOMBRE

*Cindy D'Arco*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1988  
MARIA LA BAJA  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.58 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
25-AGO-2006 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almendra*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMENDRA REINGO LOPEZ



28  
9  
60

100

**Contrato de Arrendamiento**  
**Sitio No. CAR0222**

**Arrendataria:** Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 5 Edificio Citibank, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzweski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá.

**Arrendador:** INDIRA MARGARITA DE ARCO BUEVAS, Cédula: 45.536.513 De Cartagena. Como Aporada de la señora CINDY PAOLA DE ARCO BUELVAS.

Notificaciones: Barrio Almirante Colon Mz - P Lo. - 18 Cartagena, Bolivar.

**Régimen Tributario:** El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

**Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante.** Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

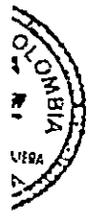
**Arrendador régimen común.** Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

**Arrendador** deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

**Descripción del Inmueble:**  
Área: 64.00 m2

Ubicación: Barrio Almirante Colon Mz - P Lo. - 18, Cartagena, Bolivar; distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 060 - 57681 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena

**Primera. Objeto.-** El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. **Segunda. Término.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas **Tercera. Acta de Entrega e Inventario.** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada, en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. **Cuarta. Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.-** El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Un Millon Trescientos Mil Pesos moneda legal colombiana (\$1.300.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. **Parágrafo Primero.-** El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para su trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según



1000

perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la Arrendataria y que no permita la destinación del inmueble objeto de este Contrato y su uso. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. **Vigésima. Documentos.-** Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No.060 - 57681; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. **Vigésima Primera. Notificaciones.-** Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. **Vigésima Segunda. Impuestos.-** El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales

tributos. **Vigésima Tercera Formalidades.-** El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El Arrendador,

*[Firma]*  
**INDIRA MARGARITA DE ARCOS BUELVA**  
 Cédula: 45.536.513 de Cartagena  
 Apoderada

La Arrendataria,

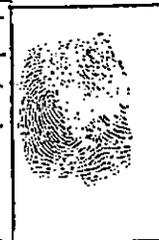
*[Firma]*  
**Jaime Andrés Echandia**  
 C.C. No. 73.572.220

**NOTARIA SÉPTIMA  
 DEL CIRCULO DE CARTAGENA**

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA Compareció

*[Firma]*  
*[Firma]*  
 C.C. 45.536.513

DE *[Firma]*  
 y dijo que reconoce como suya la firma  
 estampada en el anterior documento  
 Así como el contenido del mismo.



*[Firma]*  
 Fecha: **29 MAYO 2013**



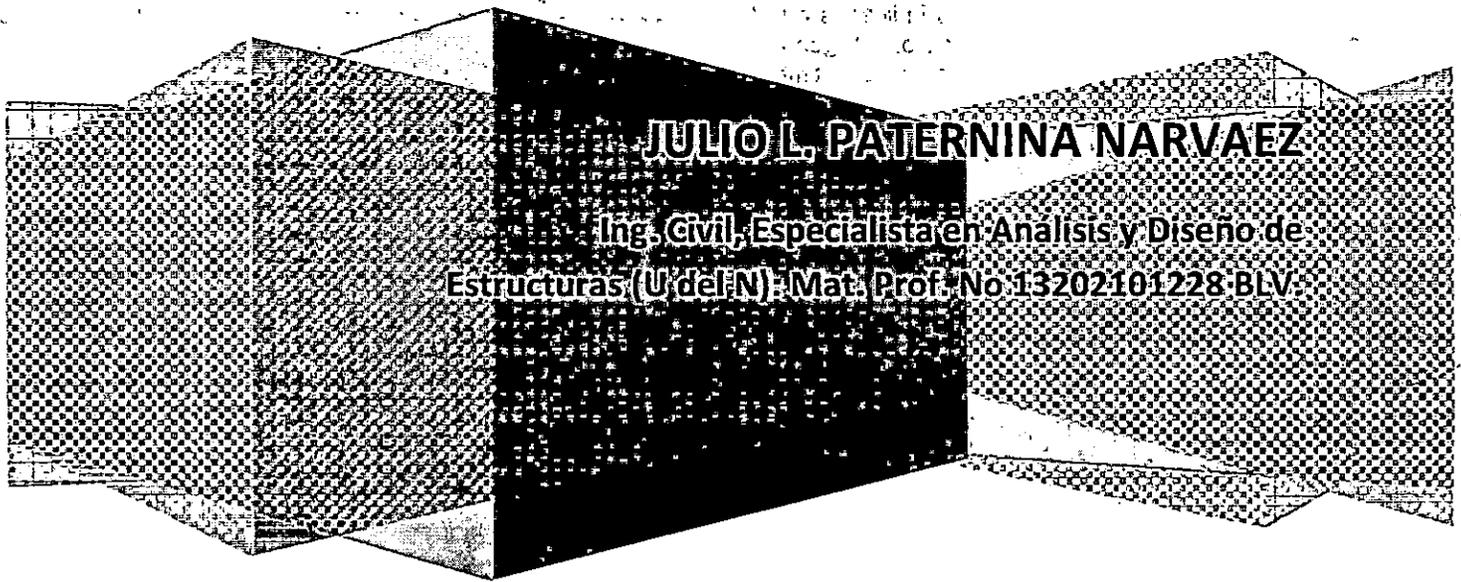
29  
7  
62

El presente informe tiene como finalidad recomendar las acciones estructurales que se deben tomar en la edificación para garantizar su seguridad y estabilidad durante su vida útil. Se recomienda la instalación de una placa de equipos y torrecilla para el sitio INEM-CAR0222 en la edificación ubicada en el barrio Almirante Colón de Cartagena - Bolívar. Estas acciones son necesarias para cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (RCS) y en el Código de Edificación (CE).

## RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES

**INSTALACION DE PLACA DE EQUIPOS Y TORRECILLA  
PARA SITIO INEM-CAR0222 EN EDIFICACION  
UBICADA EN BARRIO ALMIRANTE COLON  
"CARTAGENA - BOLIVAR".**

PROPIETARIO: TELEFONICA



## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	3
1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.....	3
2. ANÁLISIS DE CARGA.....	7
3. MATERIALES ESPECIFICADOS.....	9
4. ANÁLISIS Y DISEÑO.....	9
5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	10
ANEXOS	
A1. DATOS DEL PROGRAMA SAP 2000 V9.03.....	
A2. DISEÑOS DE UNIONES.....	

20  
8  
63

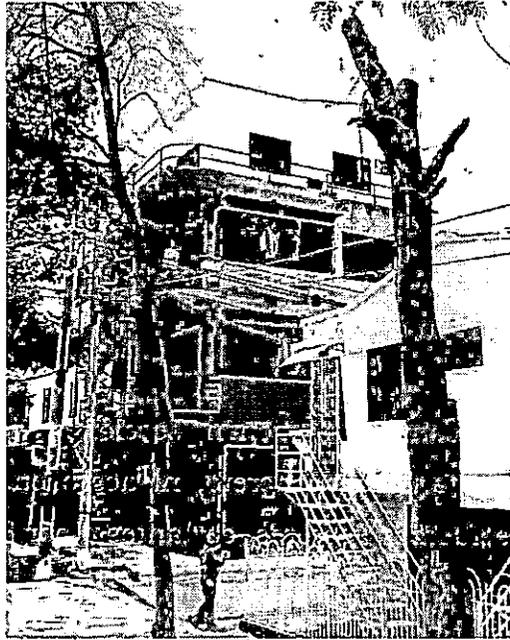
## INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la descripción del estado actual de la estructura, y específicamente de la planta 4to piso y de cubierta de edificación ubicada en el Barrio Almirante Colon Manzana P - Lote 8. Los datos que se encuentran en este informe fueron obtenidos de visita de obra realizada el 02 de julio de 2013, De igual manera este informe contiene la descripción del proyecto y de la estructura a diseñar, luego los criterios básicos para el análisis y diseño, evaluación de cargas y el resumen del diseño de elementos como solución para la Radio base Celular INEM Colombia Móviles S.A.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la conveniencia del uso del 4to piso o de la cubierta de la edificación, como soporte de placa de equipos y 1 torrecilla de 9m en la estación Radio base Celular INEM Colombia Móviles S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 4 niveles más cubierta, dicha edificación tiene uso comercial en el primer nivel y residencial desde el 2do al 4to nivel, el 4to nivel tiene cubierta liviana en tejas de fibro-cemento en esta área de la edificación.



Fotografía 1. Edificación

### 1.1 DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 27 de abril de 2012 y a la inspección visual, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

#### SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural desde el 1er hasta el 3er nivel está compuesto por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones, mientras que en el 4to nivel no existen estos pórticos ni columnas, en este nivel solo existe mampostería no reforzada que es enlazada en su parte superior por una viga de amarre. La cubierta del 4to nivel es apoyada directamente sobre la mampostería no reforzada que se apoya a su vez en la placa de entrepiso del nivel inferior.

27  
8.  
64

#### ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 1er y 2do NIVEL.

**COLUMNAS:** Las Columnas en el 1er y 2do piso tienen una sección de 0.28m\*0.30m, mientras en el 3er nivel tienen sección de 0.20m\*0.25m por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se apreció acero de refuerzo en corrosión.

**VIGAS:** Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20mx0.20m, no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni acero en corrosión, y se pueden descartar problemas de esfuerzos flectores, cortantes o por fricción.

**SISTEMA DE ENTREPISO:** El sistema de entrepiso es una losa en concreto reforzado nervada y aligerada con ladrillos de arcilla, con viguetas en una dirección de 0.10m\*0.20m separadas 0.50m entre sí, y con placa o torta en concreto de 0.05m.

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL ESTADO DE LA GUAYAMA

ALICIA M. RIVERA

#### ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 4to NIVEL.

No existen, solo existe mampostería no reforzada, mientras la cubierta del 4to nivel es apoyada directamente sobre la mampostería no reforzada que se apoya a su vez en la placa de entrepiso del nivel inferior.

De acuerdo a lo anterior se recomienda no utilizar la placa existente de azotea para soportar este proyecto, por el contrario pasamos a diseñar Estructura en Perfiles Metálicos para conformar Placa de apoyo para la colocación de placa de equipo y de torrecilla de 9.00m a nivel de la cubierta de edificio de 4 niveles, los soportes de esta Estructura se realizarán por medio de Placas Metálicas que transmiten las cargas de los Perfiles Metálicos (columnas) a los nodos entre columnas y vigas seleccionados en el nivel inferior.

La Estructura de soporte es una estructura aporticada la cual utiliza como columnas Perfiles Metálicos tipo "H" y como vigas Perfiles Metálicos tipo "I", el entrepiso de esta estructura es desarrollado en placa con sistema SteelDeck, y la los montantes de la torrecilla deben ser apoyados en los nodos de unión entre las vigas y columnas en Perfiles metálicos.

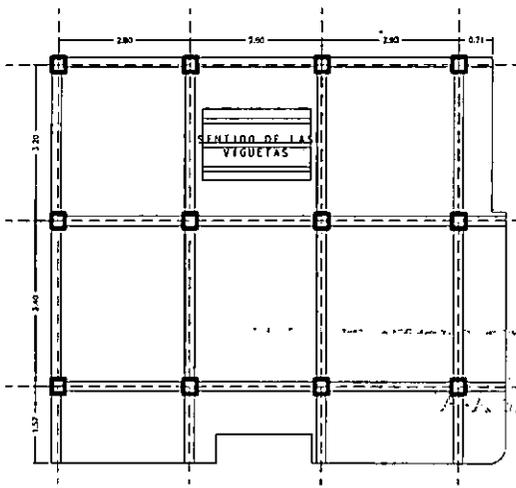


Figura 1. Planta 1er, 2do y 3er nivel

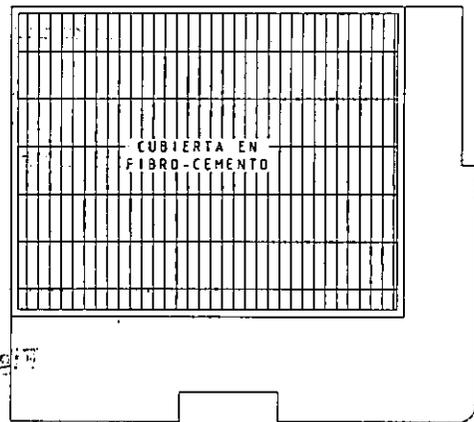


Figura 2. Planta de cubierta

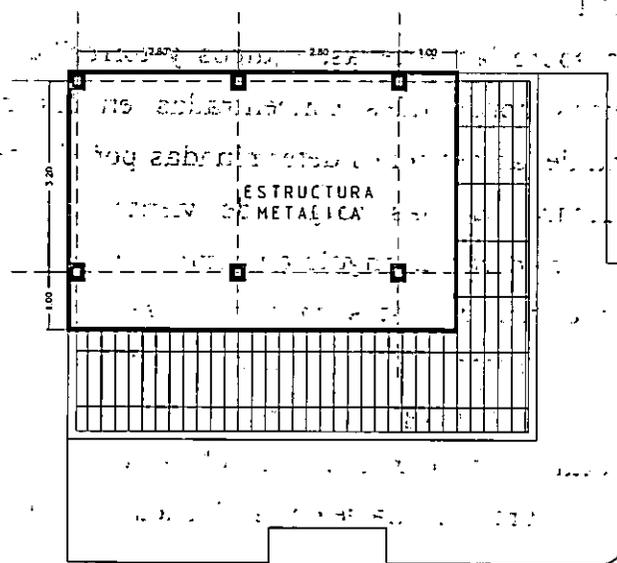


Figura 3. Planta cubierta y localización de estructura metálica

37  
4  
65

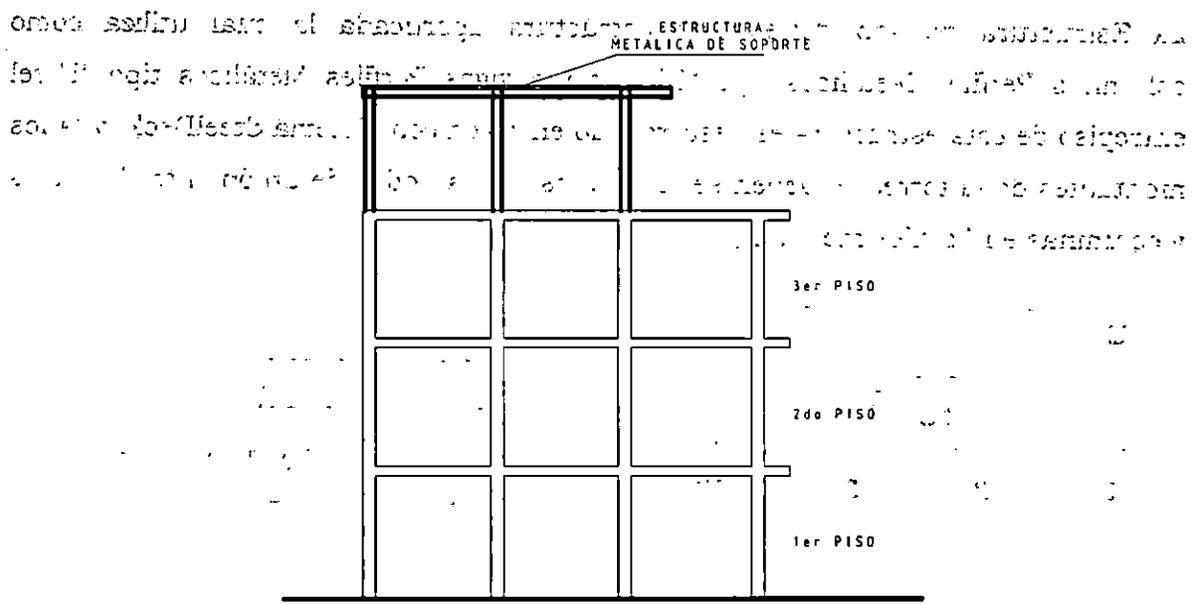


Figura 4. Corte A-A'

2. ANÁLISIS DE CARGA

2.1. CARGAS DE VIENTO

Las cargas de viento sobre las antenas, equipos y torrecilla, fueron evaluadas y aplicadas como fuerzas horizontales concentradas en los nudos superiores e inferiores de cada una de las secciones determinadas por el diseñador en que haya subdividido la estructura. En las cargas de viento sobre la estructura Los coeficientes de forma varían con el ángulo de incidencia del viento sobre superficie recubierta, para propósitos de estas memorias, se supuso que la superficie recubierta está siempre orientada de tal forma que producen la mayor carga sobre la estructura. El cálculo de las cargas de viento es el recomendado por la norma EIA/TIA-222-F Structural Standards for Steel Antenna Towers and Antenna Supporting Structures a partir de una velocidad básica de viento de 130 km/h.

**FUERZA DE VIENTO SOBRE ANTENAS RF (NORMA EIA/ITA 222F)**

Sobre la cara principal perpendicular al viento

V= 130 Km/h

	Elemento	z (m)	Kz	V2 (m/s)	qz (Pa)	Gz	A (m2)	Ca	Fa (N)
Antena	1	19	1.20	1303.93	960.19	1.20	0.21	1.45	256.67
	2	19	1.20	1303.93	960.19	1.20	0.21	1.45	256.67
	3	19	1.20	1303.93	960.19	1.20	0.21	1.45	256.67
Equipo	1	14	1.10	1303.93	879.97	1.22	0.20	1.45	230.78
	2	14	1.10	1303.93	879.97	1.22	0.20	1.45	230.78
	3	14	1.10	1303.93	879.97	1.22	0.20	1.45	230.78
Soporte	1	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.10	1.2	98.33
	2	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.10	1.2	98.33
	3	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.10	1.2	98.33
Mástile	1	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.90	1.2	885.00
	2	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.90	1.2	885.00
	3	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.90	1.2	885.00

Fa Total RF (VIENTO): 4412.36

**2.2. CARGA MUERTA**

El Peso Propio de la estructura es calculado por el Software SAP 2000 V9.03, este peso se afectó por un factor de 1.10 para considerar los elementos no estructurales tales como tornillos, platinas, elementos redundantes, cubrejuntas de unión, galvanizado, feeders, escaleras, etc.

Las cargas muertas de las antenas, equipos, soportes y mástiles sobre la estructura fueron evaluadas y aplicadas como fuerzas verticales concentradas en los nudos correspondientes a su ubicación.

**CARGA MUERTA:**

- Peso de Antenas RF = 3 u \* 140N c/u = 320 N
- Peso de Equipos RRU= 3 u \* 250N c/u = 750 N
- Peso Gabinetes y Equipos= 3 u \* 3000N c/u =9000 N
- Peso Soportes RF= 3u \* 200N c/u = 600 N
- Peso Torrecilla 9.00m (mont 6")= 3u \* 3000N c/u =9000 N
  
- Placa entrepiso SteelDeck =2400 N/m2

27  
3  
bb

2.3. CARGA VIVA

La Carga viva del entrepiso Metálico es dada por (NSR-10 B.4.2.1-1) Cubiertas, azoteas y terrazas = 1800 N/m<sup>2</sup>.

La Carga viva sobre la torrecilla durante la vida de la estructura, es la causada por objetos móviles y personas que tengan acceso a ellos (Personal Mantenimiento) 3 cargas verticales de 800 N-c/u.

3. MATERIALES ESPECIFICADOS

Estructura Perfil tipo "I" Acero Estructural ASTM A-36

Pernos Uniones: ASTM A-394 tipo 0

Platinas de Uniones: Acero Estructural ASTM A-36

4. ANALISIS Y DISEÑO

Todo el diseño está basado en los títulos B y F del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

## 5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Una vez analizada la estructura, esta cumple satisfactoriamente para las cargas verticales y para las cargas por una velocidad de viento básica de 130 km/h. Bajo estas consideraciones de diseño los elementos a utilizar como Columnas perfiles HEA 200, como Vigas principales perfiles IPE 200, como Vigas secundarias se perfiles IPE 180 y como elemento de borde se utilizará perfiles IPE 160, según esquema (Figura 5. Resultados del Diseño)

ATT:

JULIO L. PATERNINA NARVAEZ

Ingeniero Civil (U de C)

Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras (U del N)

Mat. Prof. No 13202101228 BLV.

29  
2  
67

**ANEXOS: A1. DATOS DEL PROGRAMA SAP 2000 V9.03**

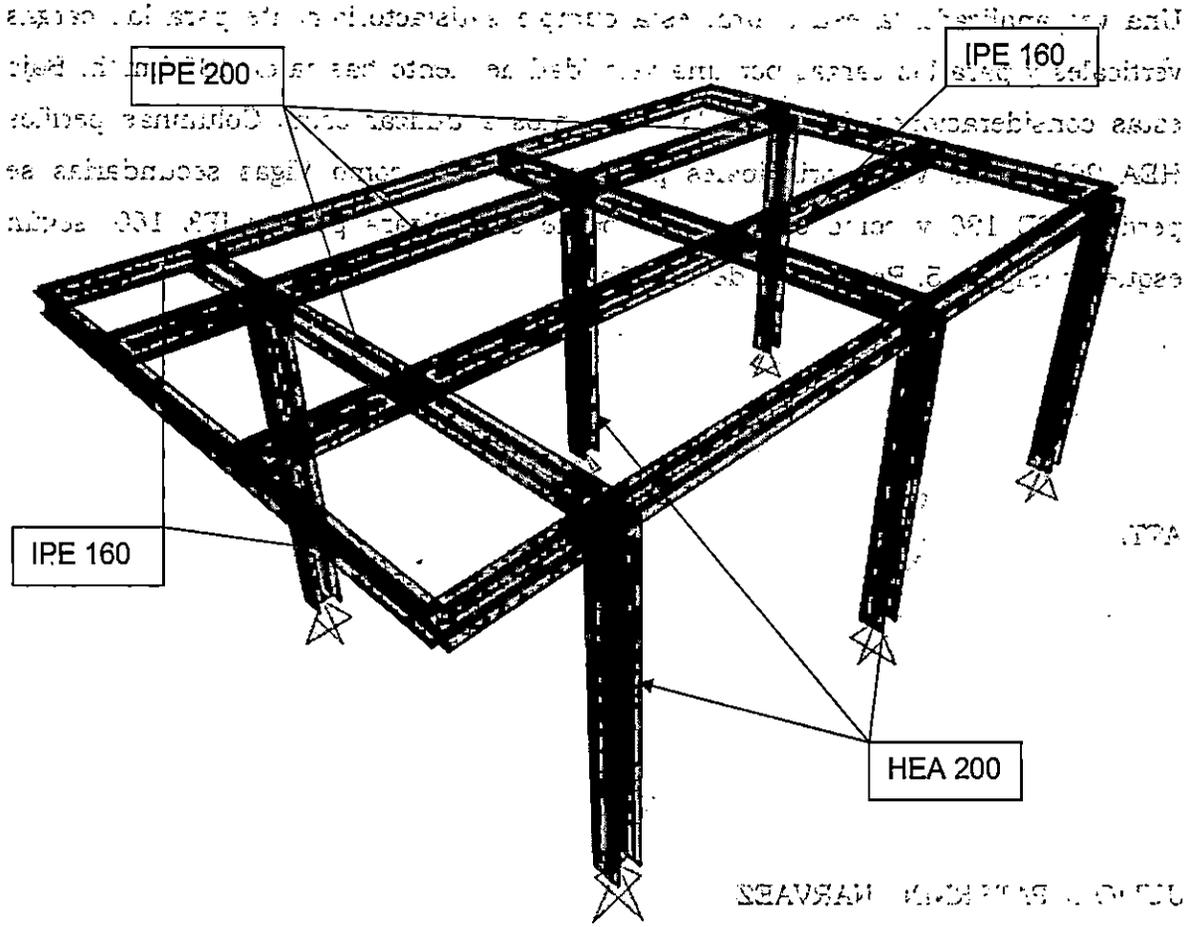


Figura 5. Resultados del Diseño

38  
A  
68

PLANTA DE APOYO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA

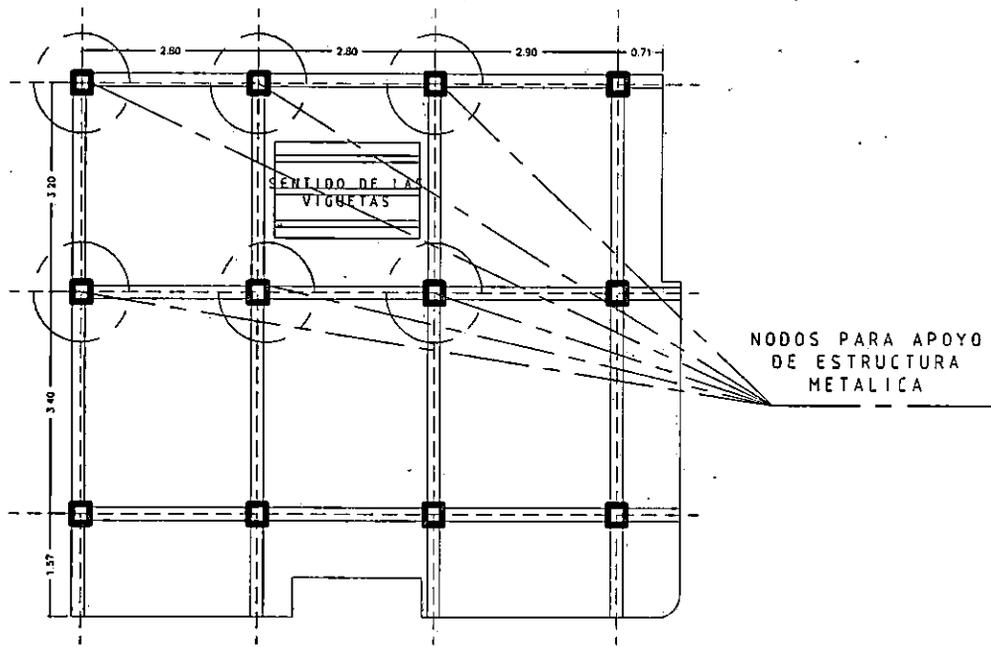


Figura 5. Planta apoyos Estructura Metálica

Notas:

- 1.) Todas las medidas deben ser verificadas y ajustadas en sitio.
- 2.) Las placas de unión o conexión de la nueva Estructura Metálica a la Estructura existente deben ser apoyados en los nodos de unión entre las vigas y columnas, y estas mismas deben ser modificadas de acuerdo a las condiciones encontradas en obra para garantizar que los pernos queden anclados en los nodos especificados.
- 3.) En obra la Interventoría junto con el contratista deben tomar todas las medidas constructivas necesarias para llevar a cabo la construcción de esta nueva Estructura Metálica.